



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD
UNA NUEVA HISTORIA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR EL **L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ITAES**" Y POR LA OTRA PARTE, "**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA**", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO**", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **LIC. PABLO BADILLO SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL DE APIZACO, TLAXCALA**, Y CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS PARTES SE DENOMINARÁN "**AMBAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ITAES":

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



II.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO"

II.1.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento de Apizaco que se apeguen a la ley; siendo obligación de la **Síndico Municipal**, acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que este celebre y en todo acto en el que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del honorable Ayuntamiento de Apizaco, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.2.- En este acto acredita su personalidad con la que se ostenta "**EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO**" mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismo que estipula los resultados de los cómputos Municipales, la integración del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, Tlaxcala, por el periodo del **2021-2024**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XXX, segunda época, número XX extraordinario, de fecha **28 DE ENERO DEL 2022**, y que a la fecha no ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna, en relación a las facultades que se ostentan con tal carácter.

II.3.- Que "**EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO**" señala como domicilio oficial para efectos del presente convenio el ubicado en palacio municipal **Boulevard 16 de septiembre S/N Esq. Con Av. Cuauhtémoc. Col Centro Apizaco, Tlax.**

II.4.- Declara "**EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO**", que desea beneficiarse de los servicios del "**ITAES**", para brindar un apoyo de seguridad social, mediante la prestación de los servicios del mismo a favor de los trabajadores "**DEL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO**", como a sus habitantes requiere de la prestación de servicios subrogados de los estudios que realizan en el:

- **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA.**
- **MÓDULO DE IMAGENOLOGÍA.**
- **MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.**

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



Gobierno de
Apizaco
2021-2024

CLAUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que "EL ITAES" ponga a disposición de los pacientes referidos de "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO", todos sus servicios que se integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes:

- **MODULO DE IMAGENOLOGÍA.**
- **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA.**
- **MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.**

PAGO.

SEGUNDA. - Como contraprestación por los servicios que brindará "EL ITAES" a que se refiere la cláusula primera de este convenio, los pacientes referidos por el "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO", pagará a "EL ITAES", de la siguiente manera:

a). - Para los pacientes referenciados por "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO", serán a través del formato de referencia establecido (**Anexo 1**), así como un disco C.D. para la entrega de resultados y pagarán el "NIVEL 3".

La cantidad que resulte será pagadera será exclusivamente en moneda nacional.

PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERA. - "EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

LUGAR DE PAGO.

CUARTA. -El pago del costo por la prestación de los servicios que proporcione "EL ITAES" a los pacientes referenciados por el "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO", se hará al momento de la solicitud de los mismos en el nivel convenido en el área de caja del Instituto.



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



Gobierno de
Apizaco
2021-2024

Para los pacientes referenciados por "EL AYUNTAMIENTO", "EL ITAES" se compromete a entregar los resultados de los estudios que sean realizados en el Módulo de Alta Tecnología Microbiológica, Módulo de Imagenología, Módulo de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino o Módulo de la Mujer. será a través de medio digital (C.D.) proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO", los resultados de los estudios realizados serán entregados directamente a los derechohabientes, en el área de archivo del ITAES, en caso de requerir el estudio en placa se deberá cubrir un costo adicional, el tiempo de entrega será en 24 horas la Tac, Ultrasonidos (USG) Inmediato, Resonancia Magnética 72 horas siguientes posteriores al momento en que fueron efectuados; los estudios de Laboratorio serán en forma impresa al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso. previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis de que los pacientes sean menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO".
QUINTA.

- A)** Enviar a "EL ITAES" a los pacientes referenciados, que requieran de los servicios especializados que se ofrecen.
- B)** Enviar a "EL ITAES" a los pacientes referenciados por "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO", que requieran de los servicios especializados que se ofrecen.
- C)** "EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO", se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.
- D)** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

OBLIGACIONES DE "EL ITAES".

- A)** Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



Gobierno de
Apizaco
2021-2024

- B)** Para la reimpresión de estudios e interpretación médica en el caso que lo requiera deberá cumplir lo siguiente:
- I. Solicitud por escrito elaborada por el solicitante.
 - II. Presentar INE del paciente y/o documento que compruebe el parentesco del paciente (INE, acta de nacimiento).
 - III. Solicitud médica, donde se solicita copia del estudio por el médico tratante (que incluya cedula profesional y número telefónico).
 - IV. Cubrir costo de en el área de caja por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos en C.D.) y \$ 200. (doscientos pesos re impresión en placa).
- C)** Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los pacientes referidos, mediante la orden médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.
- D)** Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.
- E)** Proporcionar a “EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO”, los estudios médicos necesarios a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por “LAS PARTES”.

CAUSAS DE RESCISION, TERMINACION O SUSPENSION DEL CONVENIO.

QUINTA. - “LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

- a). Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- b). Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.
- c). Por haber expirado la vigencia del presente convenio.
- d). Porque así lo decidieran las partes de común acuerdo, (15 días de



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



anticipación).

1.- **"EL H AYUNTAMIENTO DE APIZACO"** hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

SÉXTA. - "EL H AYUNTAMIENTO DE APIZACO" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. **"EL ITAES"** brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

MODIFICACIONES.

SEPTIMA. - Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

RELACIONES.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

JURISDICCIÓN.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

ITAES/CONVENIO/0008/2022



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



Gobierno de
Apizaco
2021-2024

corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y podrá prorrogarse si así lo convinieran ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia a los 28 días del mes de enero de dos mil veintidós.

"POR EL ITAES"

DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL

"POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
APIZACO"

LIC. PABLO BADILLO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"POR EL ITAES"

L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA
RAMÍREZ DIRECTOR
ADMINISTRATIVO



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

ITAES/CONVENIO/0008/2022



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



Gobierno de
Apizaco
2021-2024

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO"

MTRA. MARIA LUISA MARINA AGUILAR
LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE APIZACO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
APIZACO, TLAX.
SINDICATURA
2021 - 2024

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO"

ARQ. MANUEL PEDRO GONZALES BAEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
APIZACO

LIC. JUAN NICOLAS ESPINOZA
SANCHEZ DIRECTOR DE SALUD DE
APIZACO

ITAES/CONVENIO/0008/2022



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



Gobierno de
Apizaco
2021-2024

Anexo 1.

**H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO
COORDINACIÓN DE SALUD
FORMATO DE REFERENCIA DE
PACIENTES**

NOMBRE DE LA UNIDAD: ITAES

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION
COORDINACIÓN DE SALUD